



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0833

05001310501320220018900

Integrados todos los archivos remitidos en un solo PDF, correspondientes a la demanda que presenta el señor **MARVIN HARBEY NAVAS GÓMEZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO "JOAQUÍN ANTONIO URIBE"** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, encuentra el Despacho procedente ordenar su DEVOLUCIÓN conforme lo establece el artículo 28 del C. P. T. y de la S. S., por no reunir los requisitos previstos en los arts. 25 y 26 ibídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos. Corolario de lo anterior, se requiere a la parte activa para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

-Relacione como medios de prueba documental los documentos visibles en las páginas 211, 212, 213, 217, 218 y 237 a 288 del [PDF02Demanda](#).

-Indique datos de notificación del demandante diferente a los de su apoderado, a saber: dirección física, de correo electrónico y un número de teléfono o celular.

-Acredite el envío de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación al correo electrónico para notificaciones judiciales que aparece relacionado en el certificado de existencia y representación legal de la Fundación Jardín Botánico "Joaquín Antonio Uribe", conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

Dichos requisitos, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte activa dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, **so pena de rechazo de la demanda**. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo remite al despacho.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email: atilavidales@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
06/06/2022**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c62c602c7b76baa23b689c430bdd9432755d3862c86529da1547cba9139f0af**

Documento generado en 03/06/2022 07:27:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**